

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor JOSÉ MARTÍN MESÍAS MENDOZA, en el cargo de Jefe de Equipo II (CAP – P N° 191), Nivel F-3, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal de transparencia del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

2325831-1

Autorizan Transferencia Financiera a favor del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 629-2024/MINSA

Lima, 17 de setiembre del 2024

Visto, el Expediente N° DGIESP-UFANS20240000196, que contiene el Memorándum N° D001169-2024-CENARES-MINSA emitido por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, el Memorándum N° D003406-2024-OGPPM-MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Nota Informativa N° D001000-2024-OGAJ-MINSA emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se expidió la Resolución Ministerial N° 1157-2023/MINSA de fecha 27 de diciembre de 2023, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el numeral 48.2 del artículo 48 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que la adquisición de los recursos estratégicos de salud a través de organismos cooperantes que realice el Ministerio de Salud se regula por lo señalado en el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 007-2019, Decreto de Urgencia que declara a los medicamentos, productos biológicos y dispositivos médicos como parte esencial del derecho a la salud y dispone medidas para garantizar su disponibilidad;

Que, el artículo 7 del citado Decreto de Urgencia N° 007-2019, precisa que el Ministerio de Salud, a través del órgano correspondiente, está autorizado a efectuar adquisiciones a través de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Fondo de Poblaciones de las Naciones Unidas (UNFPA), de los recursos estratégicos en salud. Para dicho efecto, el Ministerio de Salud suscribe convenios de cooperación técnica u otros de naturaleza análoga con los citados organismos internacionales. Asimismo, prescribe que las transferencias financieras a los organismos internacionales para la adquisición de los recursos estratégicos en salud se autorizan mediante resolución del titular del Ministerio de Salud, que incluye el listado de productos farmacéuticos y se afecta a su presupuesto institucional con cargo a la naturaleza de la específica del gasto que corresponda;

Que, por su parte, el artículo 17 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece el procedimiento a seguir para la ejecución de transferencias financieras;

Que, el artículo 121 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias, dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en Salud;

Que, el Memorando de Entendimiento para el Suministro de Servicios de Adquisición entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Ministerio de Salud fue suscrito el 2 de octubre de 2008 y se mantiene vigente hasta su rescisión por cualquiera de las partes contratantes de acuerdo a lo pactado en el acápite 33 sobre Duración y Rescisión del citado Memorando;

Que, a través del Memorándum N° D001169-2024-CENARES-MINSA, que adjunta el Informe N° D000115-2024-CENARES-OPPM-MINSA, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud solicita gestionar una Transferencia Financiera a favor del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), hasta por la suma de S/ 182 881,00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), para la adquisición de productos necesarios para las intervenciones estratégicas sanitarias definidas por el Ministerio de Salud, en el marco de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 007-2019;

Que, mediante el Memorándum N° D003406-2024-OGPPM-MINSA la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite y suscribe el Informe N° D000905-2024-OGPPM-OP-MINSA de la Oficina de Presupuesto, a través del cual considera viable presupuestalmente emitir la Resolución Ministerial que autorice una transferencia financiera del Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 124. Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud del Pliego 011. Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 182 881,00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), para la adquisición de productos necesarios para las intervenciones estratégicas sanitarias definidas por el Ministerio de Salud en el marco de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 007-2019;

Con el visado del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General, del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y del Despacho Viceministerial de Salud Pública; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias; y, el Decreto de Urgencia N° 007-2019, Decreto de Urgencia que declara a los medicamentos, productos biológicos y dispositivos médicos como parte esencial del derecho a la salud y dispone medidas para garantizar su disponibilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 011. Ministerio de Salud, por la suma de hasta S/ 182 881,00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), para la adquisición de productos necesarios para las intervenciones estratégicas sanitarias, según el detalle contenido en el Anexo N° 1 que forma parte integrante



de la presente Resolución Ministerial, necesario para las intervenciones estratégicas sanitarias definidas por el Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Financiamiento

El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 124. Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud del Pliego 011. Ministerio de Salud, de acuerdo con el detalle señalado en el Anexo N° 2, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo

La Unidad Ejecutora 124. Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud coordinará con el del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el envío de los estados de cuentas, derivados de las adquisiciones efectuadas con los recursos señalados en los Anexos N°s 1 y 2, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial, en concordancia con los términos contemplados en el Memorando de Entendimiento suscrito con dicho organismo internacional.

Artículo 5.- Información

La Unidad Ejecutora 124. Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, remitirá a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, información trimestral, bajo responsabilidad, de los desembolsos efectuados a favor del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), dispuestos por la presente Resolución Ministerial.

Artículo 6.- Saldos no utilizados

Los saldos no utilizados de los recursos transferidos por el Ministerio de Salud, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del organismo internacional, al que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, deben ser devueltos al Tesoro Público de conformidad con lo establecido a la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería.

Artículo 7.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano y encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la misma y sus Anexos en la sede digital del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

2326129-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Rectifican error material incurrido en los ítems 1 y 4 del cuadro que forma parte del artículo 1 de la R.M. N° 310-2024-MTC/01, que autoriza transferencia financiera a favor de CORPAC S.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 510-2024-MTC/01

Lima, 6 de setiembre de 2024

VISTO: El Informe N° 1523-2024-MTC/08 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 310-2024-MTC/01, se autoriza una Transferencia Financiera con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 113 083 520,00, a favor de la empresa Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. (CORPAC S.A.), para financiar la ejecución de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) con Código Único de Inversión (CUI) N° 2639348, 2638648, 2638831 y 2638574, en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Oficina General de Asesoría Jurídica con el Informe de Vistos; se advierte la existencia de error material en los ítems 1 y 4 del cuadro contenido en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 310-2024-MTC/01, correspondientes a las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) denominadas "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE AYUDAS LUMINOSAS; EN CUATRO DISTRITOS DE - TODOS -, PROVINCIA - TODOS -, DEPARTAMENTO -MUL. DEP.-" y; "ADQUISICIÓN DE SISTEMA AUTOMÁTICO DE OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS (AWOS); EN CUATRO DISTRITOS DE - TODOS -, PROVINCIA - TODOS -, DEPARTAMENTO -MUL. DEP.-", respectivamente;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, la Ley N° 27444), dispone que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; asimismo, el numeral 201.2 del mismo artículo, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en ese sentido, corresponde efectuar la rectificación de oficio de los montos consignados en los ítems 1 y 4 del cuadro que forma parte del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 310-2024-MTC/01, a fin de corregir el error material antes señalado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material incurrido en los ítems 1 y 4 del cuadro que forma parte del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 310-2024-MTC/01, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

(...)

ITEM	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO S/
1	2639348	ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE AYUDAS LUMINOSAS; EN CUATRO DISTRITOS DE - TODOS -, PROVINCIA - TODOS -, DEPARTAMENTO -MUL. DEP.-	13 005 000,00
2	2638648	ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE ATERRIZAJE POR INSTRUMENTOS (ILS) Y SISTEMA DE MEDICIÓN DE DISTANCIA (DME) DE APROXIMACIÓN; EN SEIS DISTRITOS DE - TODOS -, PROVINCIA - TODOS -, DEPARTAMENTO -MUL. DEP.-	35 015 580,00
3	2638831	ADQUISICIÓN DE NODO DIGITAL AERONÁUTICO; EN OCHO DISTRITOS DE - TODOS -, PROVINCIA - TODOS -, DEPARTAMENTO -MUL. DEP.-	32 011 394,40